



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: FRANCY YIRLEY VALBUENA VÁSQUEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**  
**RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00239-00**

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **09** de **Febrero de 2021** a las **11:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado HUMBERTO CRUZ CABALLERO portador de la T.P. 75.249 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se acepta la renuncia al poder otorgado al Abogado HUMBERTO CRUZ CABALLERO, como apoderado judicial de la demandada.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada YOHANA YADIRA ALDANA PABÓN portadora de la T.P. 109.177 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

***Firmado Por:***

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**dbd504cc643a3410ee120c5748688dce420fb922e52fbf6f3537fc6535f1  
17af**

*Documento generado en 09/10/2020 09:39:08 a.m.*

Exp. 25307-3333003-2020-00135-00

Medio de Control: Acción de Tutela

Demandante: JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ

Demandado: INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP", INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE

LA EDUCACION -ICFES-

S.F.G.A